

**¿CUÁLES SON LAS IMPLICACIONES PRÁCTICAS DEL  
DECRETO CONSTITUYENTE QUE “DEROGA” LA LEY  
DEL RÉGIMEN CAMBIARIO Y SUS ILÍCITOS?**

Seguimiento Regulatorio  
Agosto 2018

## Contenido del Decreto Constituyente

➤ En la Gaceta Oficial N° 41.542 del 02 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Constituyente para la derogatoria de la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos:

- ✓ Se deroga la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, a los fines de otorgar garantías para la realización de operaciones cambiarias entre privados.
- ✓ Los delitos e ilícitos cometidos durante la vigencia de la Ley del Régimen Cambiario podrán ser perseguidos, aun cuando se establece la disminución de las multas que podrían aplicar.
- ✓ Los responsables de ilícitos cambiarios deberán indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

## ¿Se derogó el control de cambio?

➤ El Decreto Constituyente no deroga ni modifica los Convenios, Decretos y demás regulaciones administrativas por medio de las cuales se implementa el control de cambio. Por lo tanto, es razonable concluir que:

- ✓ Los sistemas del DICOM y del DIPRO, junto a los demás instrumentos cambiarios existentes, se mantendrán hasta tanto no sean implementados nuevos mercados cambiarios.
- ✓ Las limitaciones derivadas del tipo de cambio aplicable a los efectos de la estructura de costos de mantienen, hasta tanto no sea dictada una nueva regulación cambiaria.

## ¿Qué reformas podrían introducirse al control de cambio?

➤ A pesar de que el Decreto Constituyente no deroga ni modifica el control de cambio, diversos anuncios políticos permiten anticipar posibles modificaciones:

- ✓ Podrían reconocerse instrumentos de intercambio directo de divisas entre particulares, sin necesidad de acudir a mecanismos de subasta como el DICOM.
- ✓ El intercambio directo entre particulares quedaría regulado, a los fines de asegurar medidas en contra de la legitimación de capitales, entre otras.
- ✓ La estructura de costos podría registrarse a la tasa de cambio derivada de esas operaciones.
- ✓ La asignación de divisas al sector privado por el Estado podría reducirse drásticamente e incluso eliminarse.

## Balance del Decreto Constituyente

- Aun cuando en sentido estricto la ANC no puede derogar Leyes, lo cierto es que esa decisión anuncia la voluntad política de no aplicar la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.
- Es importante recordar que la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, principalmente, establece delitos e ilícitos asociados a la asignación de divisas por parte del Estado, esto es, al DIPRO.
- La inaplicación de la Ley del Régimen Cambiario no afecta la vigencia de los Convenios y Decretos que regulan el DIPRO y el DICOM.
- El problema económico actual en Venezuela parte del desequilibrio entre la demanda y la oferta de divisas, como resultado del colapso de los ingresos petroleros fiscales. Por ello, la eventual apertura del mercado cambiario dependerá de las condiciones que estimulen la oferta de divisas por parte de actores no-estatales.